

Año: 2016

Expediente: 9955/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, DIP. ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE ADICONAR UN CAPITULO OCTAVO BIS DENOMINADO "DE LAS EMPRESAS SAOCIALMENTE COMPROMETIDAS CON LA EDUCACION DE SUS TRABAJADORES".

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Marzo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Lamentablemente el rezago educativo en nuestra Entidad es significativo, de acuerdo al censo del INEGI del 2010 que refiere 958 mil personas que representan el 28.8%, de la población de 15 o más años, están en situación de “rezago educativo” esto es; que no concluyeron estudios de educación básica: de los cuales 73,242



personas que representan un 2.2% de la población son analfabetas, sin primaria son 282,141 personas que representan el 8.5% secundaria son 602,652 que representan el 18.1%; son hombres y mujeres, que por no tener los estudios básicos se encuentran en una situación de discriminación y desventaja al enfrentarse al mercado laboral, con ingresos promedios bajos; aunque nuestro Estado ocupa el segundo lugar de todos los Estados con menos rezago educativo, estamos en riesgo de que dicha situación se agrave o incremente por la gran cantidad de personas que migran a nuestro Estado en busca de un mejor futuro, así como grupos indígenas en condiciones de total rezago educativo, situación que contrasta con un Estado vanguardista como lo es Nuevo León y punta de lanza en el rubro educativo.

Motivo por el cual estamos convencidos de ofrecer a personas de 15 o más años que se encuentren en condición de rezago educativo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, primaria y secundaria con el *MEVy T* (modelo de Educación para la vida y el trabajo), así como servicios de acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes en esos niveles.



Por lo ya anteriormente expuesto estamos solicitando que los patrones ya sean personas físicas o morales sean sujetas a recibir estímulos fiscales, cuando contraten personal con rezago educativo en el nivel básico, comprometiéndose con esto a que termine su instrucción básica y en el supuesto de tener personal en esta situación, opere a favor de la educación de estos.

El otorgamiento de estímulos fiscales para los patrones que contribuyan a que sus trabajadores aprendan a leer y escribir o concluyan su educación básica, es aquí donde el Gobierno Estatal podrá otorgar estímulos fiscales, reduciendo el pago del Impuesto Sobre Nómina a las personas físicas o morales que impulsen la educación básica.

El promover y lograr la participación social a fin de brindar una alternativa educativa a la población de arriba de 18 años que no han concluido su educación básica, para contribuir a la calidad de vida de las personas y a su desarrollo social, involucrándose en este programa las personas físicas o morales socialmente comprometidas en beneficio de la Educación.



Los servicios educativos pueden ser proporcionados dentro o fuera de las instalaciones del patrón.

Es por ello que el día de hoy venimos a presentar ante este Congreso, una iniciativa de reforma para las personas físicas o morales que brinden apoyos a las personas que no han concluido sus estudios de primaria y secundaria o son analfabetas, dichos incentivos de deducción aplicarían sobre el Impuesto Sobre Nómina; todo esto con el compromiso de atenderlos dentro de las empresas; lo anterior brindando un espacio físico en las instalaciones donde laboran, otorgando facilidades en tiempo y los beneficios o incentivos que considere pertinentes las personas físicas o morales

Esta alternativa es recomendable se lleve a través de los servicios educativos que ofrece la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Nuevo León.

Estamos convencidos que de otorgarse el incentivo fiscal de un 50% de deducción del Impuesto Sobre la Nómina aplicable únicamente al número de trabajadores que se encuentren en esta condición, a todas aquellas personas físicas o morales que apoyen a sus trabajadores a concluir sus estudios, los beneficios serán muchos, ya que no solo



cumplirían este requisito, sino también se daría cumplimiento al integrar la educación básica para sus trabajadores dentro de los programas de capacitación señalados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de esta manera los trabajadores alcanzaran aptitudes para su superación, pudiendo acceder con mayor facilidad a las capacitaciones, lo cual reduce la rotación del personal y sobre todo el trabajador reconocerá el apoyo que se le brinda, comprometiéndose con su empresa ya que lo apoya con su educación.

Por ello, lo que se pretende con esta reforma, es que se les brinden en primera instancia la oportunidad a todos los ciudadanos de culminar sus estudios, que por diversas razones no pudieron terminar, ya sea porque no tuvieron acceso a una escuela en su lugar de origen, porque fue prioridad apoyar económicamente y dejaron de estudiar para comenzar a laborar, obtener dinero y llevarlo a sus hogares, o bien porque no contaban con los recursos necesarios para continuar académicamente.

Por lo anterior es que al brindar el apoyo a las personas físicas o morales para motivar a sus empleados a superarse y concluir sus



estudios, beneficiaremos a muchos ciudadanos, por ello presentamos el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de un Capítulo Octavo bis denominado “**De las Empresas Socialmente Comprometidas con la Educación de sus Trabajadores**” y adición de los artículos 170 bis, 170 bis 1 y 170 bis 2 a la **Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Capítulo Octavo bis denominado

“ De las Empresas Socialmente Comprometidas con la Educación de sus Trabajadores”

Artículo 170 bis.- Se otorgaran estímulos fiscales en el Impuesto Sobre Nómina de un 50% a las personas físicas y morales que contraten personas que no sepan leer o escribir o que no hayan concluido su educación primaria o secundaria y los incorporen a la Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la conclusión de sus estudios, obteniendo este beneficio en el número de personas que logre incorporar a esta Institución.

Artículo 170 bis 1.- El beneficio de los incentivos fiscales a que se refiere el artículo anterior se seguirá otorgando a las personas físicas y morales que mantengan estudiando a sus trabajadores hasta la conclusión de sus estudios y tendrá el beneficio de la



deducción del impuesto sobre el número de matrícula de empleados que estén cursando sus estudios dentro del Programa del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Artículo 170 bis 2.- Las personas físicas y morales que otorguen disponibilidad de horario y recursos materiales a sus trabajadores para terminar su educación básica, al programa del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tendrán derecho al descuento del 50% del Impuesto Sobre Nómina de los empleados incorporados al programa.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, en un periodo de 180 días hábiles emitirá los lineamientos que regulara la aplicación de los beneficios de este decreto sobre el Impuesto Sobre Nóminas.

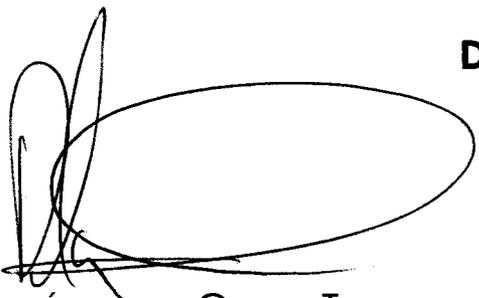
Monterrey, Nuevo León a 03 de marzo de 2016



Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIPUTADA


ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIPUTADO


ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIPUTADO





016804

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

2016 MAR 9 PM 6 04
2057

Oficio Núm. O.M. 0480/2016
Expediente Núm. 9955/LXXIV

H. CONGRESO DEL EDO. DE N.L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Lilliana Tijerina Cantú
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a fin de adicionar un Capítulo Octavo Bis denominado "De las Empresas Socialmente Comprometidas con la Educación de sus Trabajadores", me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de marzo de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **6802**
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0481/2016
Expediente Núm. 9955/LXXIV

2016 MAR 9 PM 6 09

2657

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Adrián de la Garza Tijerina
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a fin de adicionar un Capítulo Octavo Bis denominado "De las Empresas Socialmente Comprometidas con la Educación de sus Trabajadores", me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de marzo de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



016800

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

2016 MAR 9 PM 6 03

Oficio Núm. O.M. 0482/2016
Expediente Núm. 9955/LXXIV

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a fin de adicionar un Capítulo Octavo Bis denominado "De las Empresas Socialmente Comprometidas con la Educación de sus Trabajadores", me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de marzo de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo